EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°002 OC 044-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S
C.C-NIT:	901.279.384-1
OBJETO:	"IMPLEMENTAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS MORFODINAMICOS (EROSIÓN Y REMOCIÓN EN MASA) SECTOR LA ANTIGUA ESCUELA DE LA VEREDA EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS TRECE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC ($613.035.978)
CORRECCION EN EL VALOR:	SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. ($613,149,748.00)
DURACIÓN INICIAL:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CINCO (5) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
DISMINUCION EN EL PLAZO:	TRES (03) MESES Y DOS (02) DIAS DESDE EL ACTA DE INICIO
AMPLIACION DEL PLAZO No1:	TRES (03) MESES
DURACION DESPUES DE LA AMPLIACION No1:	HASTA EL DOS (2) DE AGOSTO DEL 2026
MODIFICACION O ACLARACION Nº01:	MODIFICACION DE GARANTIAS

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra OC-044-2025 cuyo objeto es "IMPLEMENTAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO

POR PROCESOS MORFODINAMICOS (EROSIÓN Y REMOCIÓN EN MASA) SECTOR LA ANTIGUA ESCUELA DE LA VEREDA EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"

CONSIDERACIONES

1. Que, entre El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia y la Empresa Autónoma de Guatapé, se suscribió contrato CI 804 DE 2025 con el fin de realizar el: "IMPLEMENTAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS MORFODINAMICOS (EROSIÓN Y REMOCIÓN EN MASA) SECTOR LA ANTIGUA ESCUELA DE LA VEREDA EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"
2. Que, posteriormente se suscribió contrato de obra OC 044-2025 con objeto: "IMPLEMENTAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS MORFODINAMICOS (EROSIÓN Y REMOCIÓN EN MASA) SECTOR LA ANTIGUA ESCUELA DE LA VEREDA EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER" con INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S con NIT 901.279.384-1, entidad representada legalmente por JUAN ESTEBAN DUQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.922.023.
3. Que las garantías exigidas en el contrato fueron las siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Pago Anticipado	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.
Cumplimiento del Contrato	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la obra	Dos (2) años contados a partir de la fecha de	Veinte (20%) del valor del contrato

	suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	No puede ser inferior a 200 SMMLV

4. Que la forma de pago establecida en el contrato OC 044 DE 2025 quedo de la siguiente manera:

- El 90% mediante actas de avance de acuerdo al porcentaje de ejecución con previa autorización del supervisor del MUNICIPIO y presentando todos los documentos necesarios para el trámite del anticipo aprobados por la Interventoría y el supervisor designado por la Empresa Autónoma de Guatapé.
- Un último pago correspondiente al 10% una vez finalizados todas las actividades, suscripción de acta de terminación y constitución de garantías.

5. Que por un error humano involuntario se solicitó la garantía de pago anticipado la cual no es necesaria, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, por lo tanto, se requiriere eliminarla.
6. Además, en lo referente a la garantía de estabilidad y calidad de la obra se exigió una vigencia de dos (2) años, la cual debe ser ampliada a cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.
7. Se hace necesario también aclarar que el Certificado de Registro Presupuestal para este proceso es el número 6 del 9/01/2026 por valor de $613,149,748.00.
8. Adicional a lo anterior se hace necesario disminuir el plazo del contrato tres (3) meses y dos (2) días, toda vez que se hace necesario nivelar el mismo, al plazo del contrato interadministrativo el cual finaliza el dos (2) de mayo de 2026.

9. Se hace necesario modificar la CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, que el valor del contrato es de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. ($613,149,748.00) como se puede comprobar en el Certificado de Registro Presupuestal para este proceso es el número 6 del 9/01/2026 por valor de $613,149,748.00.
10. Se hace necesario ampliar el plazo del contrato tres (3) meses, ya que, durante la ejecución de la Obra se han presentado una serie de situaciones ajenas a la voluntad del contratista y no previstas en la etapa de planeación, las cuales han afectado de manera directa el normal desarrollo de las actividades programadas. En primer lugar, se han presentado condiciones climáticas adversas, caracterizadas por periodos prolongados de lluvias intensas, que han limitado la ejecución de actividades críticas como excavaciones, conformación de filtros y trinchos, y excavaciones. Estas condiciones han ocasionado suspensiones parciales de la obra por razones de seguridad y calidad, afectando los rendimientos previstos y el cronograma inicial aprobado. Además, Se ha evidenciado una alta complejidad técnica en la ejecución de las obras, lo cual demanda mayores tiempos para garantizar la correcta implementación de las soluciones y la estabilidad de la zona intervenida el cual finaliza el dos (2) de agosto de 2026.

1. FINALIDAD

APROBAR la AMPLIACION DEL CONTRATO **OC-044-2025** ya que es fundamental ampliar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares

contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario**:**

PRIMERA: OBJETO. Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** – Garantías del contrato OC-044-2025, ajustar las vigencias de los amparos exigidos quedando así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la	Veinte (20%) del valor del contrato

	fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	No puede ser inferior a 200 SMMLV

MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: que el valor del contrato es de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. ($613,149,748.00)

AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO TRES (3) MESES, HASTA EL DOS (2) DE AGOSTO DEL 2026

CLÁUSULA SEGUNDA– ACLARACION: Se hace la aclaración de que el Certificado de Registro Presupuestal es el 6 del 9/01/2026 por valor de $613,149,748.00.

CLÁUSULA TERCERA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-044-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA CUARTA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		02/05/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente técnico		02/05/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		02/05/2026